

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Expte. OB. Nº: 17/2019

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019

Por la que se autoriza un gasto para la ejecución de las obras de **REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS PARA CENTRO SOCIAL DE CAMPOMAYAU (LAVIANA)** se aprueba el expediente y se dispone la licitación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente seguido para la contratación de la obra de **REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS PARA CENTRO SOCIAL DE CAMPOMAYAU (LAVIANA)** incluida en los Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Sector Público resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de **REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS PARA CENTRO SOCIAL DE CAMPOMAYAU (LAVIANA)** definidas en el Proyecto redactado por el arquitecto don Alejandro Álcazar Palacio.

SEGUNDO.- La ejecución de la obra tiene por objeto acondicionar una sala polivalente lo más amplia posible, realizada en el espacio actual disponible, con un pequeño aseo, modificando el actual para hacerlo adaptado y accesible según la normativa vigente. No se modifica la volumetría actual ni se realizarán ampliaciones.

TERCERO.- Por Resolución de esta Consejería de fecha 1 de abril de 2019 fue aprobado el proyecto técnico de las obras con un valor estimado de 39.473,73 €. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de 8.289,48 € correspondientes al 21% del IVA, lo que supone un importe del presupuesto base de licitación de 47.763,21 €. En el proyecto la obra se califica la obra de reforma, según el artículo 232 de la LCSP, no exigiendo la clasificación del contratista al resultar el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo C	(Edificaciones)
Subgrupo 7	(Aislamientos e impermeabilizaciones)
Categoría 1	(anterior categoría A)

Siendo objeto de replanteo con fecha 1 de abril de 2019 no consignándose ninguna observación.

CUARTO.- En cuanto al procedimiento de contratación por el Servicio proponente se estima más adecuado el procedimiento abierto simplificado abreviado en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar aconseje la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reforma, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

QUINTO.- Por Resolución de fecha 11 de abril de 2019 se dispuso la apertura del expediente de contratación de la misma con un plazo de ejecución de DOS (2) MESES, no señalándose plazos parciales.

SEXTO.- Los Servicios competentes han elaborado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras por procedimiento abierto simplificado abreviado con un solo criterio de adjudicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

SÉPTIMO.- El crédito preciso para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación se imputará a la partida 12.02.511F-631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019.

Se formula documento contable de autorización de gasto con número de expediente 1200001684 de fecha 12 de abril de 2019, siendo fiscalizado de conformidad con fecha 22 de abril de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los titulares de las Consejerías, dentro de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias, conforme establece el artículo 37.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019, a efectos de lo establecido en el 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 300.000 euros con las excepciones previstas en el referido artículo 41.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

No obstante, el artículo 146 prevé la posibilidad de utilizar un criterio de adjudicación siempre que éste se encuentre relacionado con los costes, pudiendo ser el precio.

El procedimiento abierto simplificado abreviado se encuentra regulado en el artículo 159.6 de la LCSP Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo el supuesto excepcional previsto en la letra a) del apartado 3 del artículo 145, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente.

SEXTO.- Por Resolución de 29 de mayo de 2017 de la Consejería de Hacienda y Sector Público, BOPA de 21 de junio de 2017, se delega en el titular de la Viceconsejería de Administraciones Públicas las competencias y facultades atribuidas al órgano de contratación respecto de los contratos y encargos que gestionen las Direcciones Generales adscritas a la Viceconsejería, siempre que no hayan sido expresamente delegadas en otros órganos, así como la autorización y disposición de los gastos correspondientes.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

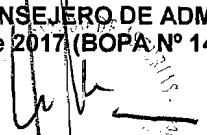
PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de **REHABILITACIÓN DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS PARA CENTRO SOCIAL DE CAMPOMAYAU (LAVIANA)** y disponer la licitación de las mismas por procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, con un sólo criterio de adjudicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (47.763,21 €)** con cargo a la aplicación 12.02.511F-631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019.

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO
POR DELEGACIÓN, EL VICECONSEJERO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Resolución de 29 de mayo de 2017 (BOPA Nº 142 de 21 de junio de 2017)


Álvaro Álvarez García

